

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

A V I S O .

DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE
HELADA SEVERA LOS DIAS 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE
2009 EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

D E C R E T O .

POR EL QUE SE DECLARA AL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO
COMO DIA NACIONAL DE LA JUVENTUD.

PAG. 5

D E C R E T O .

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DE LA BASE
CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTICULO 122 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

PAG. 6

E D I C T O .

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE DEL Poblado "MESAS DE URBINA"
MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA
ACCIÓN TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDO.

PAG. 8

BALANCE FINAL.

DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"SERVICIO ADMINISTRATIVO LAJAT, S.C."

PAG. 9

BALANCE FINAL.

DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"AMERICAN JEAN OUTLET, S.A. DE C.V."

PAG. 10

ADENDUM.-

DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA ALEJANDRÍA.

PAG. 11

ACUERDO No. 576.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, CICLO SEMESTRAL DURACIÓN CUATRO SEMESTRES A LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. EN DURANGO, DGO.

PAG. 12

ACUERDO No. 577.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN OCHO SEMESTRES, A LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. EN DURANGO, DGO.

PAG. 17

ACUERDO No. 580.- POR EL QUE SE RETIRA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA CARRERA DE SECRETARÍA (O) y/o CONTADOR PRIVADO TÉCNICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO PRACTICO DE COMERCIO UBICADO EN CD. LERDO, DGO.

PAG. 22

ACUERDO No. 581.- POR EL QUE SE OTORGA CAMBIO DE DOMICILIO Y ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL SAN GABRIEL, A.C.

PAG. 24

ACUERDO No. 582.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, CICLO SEMESTRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA PREPARATORIA COLEGIO SAN ROBERTO EN GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 29

ACUERDO No. 583.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C.

PAG. 34

ACUERDO No. 584.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C.

PAG. 39

ACUERDO No. 585.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL EN LA INSTITUCIÓN DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA A.C. EN GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 44

ACUERDO No. 586.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA PARA LA ALTA DIRECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C. EN GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 49

ACUERDO No. 587.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C.

PAG. 54

ACUERDO No. 588.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C.

PAG. 59

AVISO de Término de la Emergencia por helada severa los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009, en 2 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el dia 6 de enero de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 06/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Guanaceví y San Dimas del Estado de Durango, por helada severa los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/147/10, de fecha 20 de febrero de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR HELADA SEVERA LOS DIAS 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2009, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Guanaceví y San Dimas del Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 22 de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara al 12 de agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA AL 12 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara al 12 de agosto de cada año como "Día Nacional de la Juventud".

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 25 de marzo de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Carlos Samuel Moreno Terán**, Secretario.- Sen. **Renán Cleomirio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA. ...

BASE CUARTA. ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.

III. a VI. ...

BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Méjico, D. F., a 2 de marzo de 2010.- Sen. Carlos Navarrete Ruiz, Presidente.- Dip. Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente.- Sen. Ludivina Menchaca Castellanos, Secretaria.- Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente **Decreto en la Residencia** del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de abril de dos mil diez.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.- Rúbrica.


CUADERNILLO DE DESPACHO No. 051/2009 TUA-7

DESPACHO : T.S.A. 18/2009
JUICIO AGRARIO : 09/2009
POBLADO : "MESAS DE URBINA"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : TERCERA AMPLIACIÓN DE EJIDO

Durango, Durango, a 09 de junio de 2010

MADERERA "EL TULE, S. A."

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del cuaderno de despacho indicado al rubro, se dictó un acuerdo en **treinta y uno de mayo de dos mil diez**, en el que este Tribunal atento a lo acordado por el Tribunal Superior Agrario, en auto de cinco de abril de dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173, de la Ley Agraria, ordena notificar a la persona moral denominada **MADERERA "EL TULE, S. A."**, el auto de veinte de octubre de dos mil nueve, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a la referida persona moral, que mediante el referido proveído el Tribunal Superior Agrario radicó la acción de Tercera Ampliación del ejido "MESAS DE URBINA", Municipio y Estado de Durango, formando el expediente respectivo y registrándolo en el Libro de Gobierno bajo el número 9/2009, y requirió a quienes acrediten con documentación idónea tener la representación, entre otras, de la persona moral de referencia, para que señalen domicilio en el Distrito Federal, lugar en donde tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, con la salvedad que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las carácter personal se harán por medio de rotulón que serán fijados en los estrados de ese órgano jurisdiccional, como lo establece el numeral antes invocado; quedando en la Secretaría de Acuerdos la copia del auto de veinte de octubre de dos mil nueve, así como del acuerdo de cinco de abril de dos mil diez, a su disposición para los efectos legales a que hay lugar.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

Servicio Administrativo Lajat , S.C.

Balance General

Al 17 de Diciembre de 2009

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00

Total Suma de Activo	0.00
-----------------------------	-------------

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
PASIVO A LARGO PLAZO	0.00

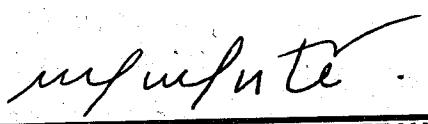
Total Suma de Pasivo	0.00
-----------------------------	-------------

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	450,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-352,811.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-97,189.00

Total Suma Capital	0.00
---------------------------	-------------

Total Pasivo mas Capital	0.00
---------------------------------	-------------



C.P. GABRIEL EDUARDO MONFORTE VALLADO

Representante Legal

Cédula Profesional N°347286

American Jean Outlet, S.A. de C.V.
Balance General
Al 18 de Diciembre de 2009

ACTIVO

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	0.00
<u>ACTIVO FIJO</u>	0.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>	0.00
Total Suma de Activo	<u>0.00</u>

PASIVO

<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	0.00
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	0.00
Total Suma de Pasivo	<u>0.00</u>

CAPITAL

<u>CAPITAL CONTABLE</u>	50,000.00
<u>RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.</u>	-50,000.00
Total Suma Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo mas Capital	<u>0.00</u>

resueltos.

C.P. GABRIEL EDUARDO MONFORTE VALLADO
Representante Legal
Cédula Profesional N°347286

ADENDUM

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 7 de diciembre de 1995, N° 46, se realiza el presente Adendum al **"ACUERDO No. 518 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Comunicación con Acentuación Social o Educativa (96 semanas) a la Institución Educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada"**, emitido por el C. L.E. JORGE ANDRADE CANSINO en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango el día 19 del mes de febrero de 2009, puesto que tanto en el proemio como en el Considerando IV y en los Resolutivos Primero, Séptimo y Décimo, al referirse a la nomenclatura del domicilio autorizado se señala el **No. 628** de la calle Ayuntamiento, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, siendo que el número correcto de dicho domicilio es el **No. 618**.

Lo anterior para todos los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"

Victoria de Durango, Dgo., 22 de marzo de 2010.



DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES
Coordinadora de Educación Media Superior,
Superior y Particular.

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno (para su publicación en el Periódico Oficial).
c.c.p. Profra. Gisella Garza Barbosa.- Secretaria de Educación.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de agosto de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que él Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C. según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio para este distrito en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión. "*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/022/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO No. 576 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Maestría en Ingeniería Administrativa y Calidad, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir que cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

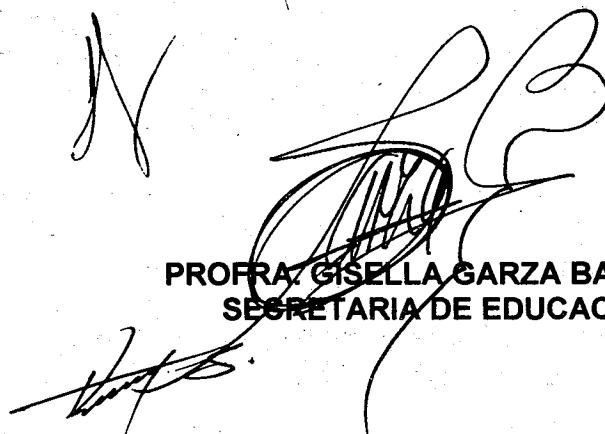
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de marzo de 2010.



PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 577

Con fundamento en los artículos 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de agosto de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para este distrito en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *“La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión.”*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumbrado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/021/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 577 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango,

noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Diseño Industrial, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Diseño Industrial, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

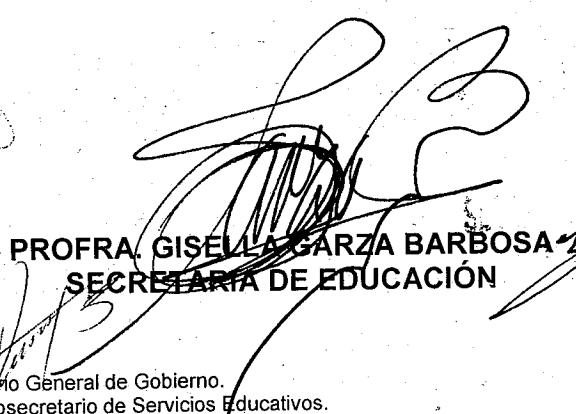
DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de marzo de 2010.


PROFRA. GISELA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1 y 21, fracciones X, XV, XVI; XXVI y XXXIII, 153, 154, 156, 157, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, 14, fracción IV, 54 y 56 de la Ley General de Educación; en el Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los Lineamientos que Regulan los Servicios que los Particulares Brindan en las distintas opciones educativas en el tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de marzo de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por la C. Profa. Sara Santos Torres, Directora del Instituto Práctico de Comercio; mediante el cual solicita baja voluntaria del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico en la Institución Educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, con clave 10PET0041R, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a partir del ciclo escolar 2006-2007; lo que se traduce en la petición del retiro del dicho Reconocimiento, según lo dispone el artículo 113 fracción I del Acuerdo Secretarial 450.

II.- Que mediante oficio Número CEMSSyP/DJ/534/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, la Coordinación de Educación Media Superior y Particular, le requirió a la solicitante que cubriera con los requisitos establecidos en el Artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450.

III.- Que a través de constancia Número CEMSSyP/DEMSyT/053/2010 de fecha 09 de marzo de 2010, emitida por el C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez, Jefe del Departamento de Media Superior y Terminal de la CEMSSyP, se hace constar que no existen periodos inconclusos ni expedientes relacionados con el trámite de documentación escolar.

IV.- Que a través de constancia Número CEMSSyP/DEMSyT/053/2010 de fecha 09 de marzo de 2010, emitida por el C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez, Jefe del Departamento de Media Superior y Terminal de la CEMSSyP, se hace constar que se hizo entrega de los archivos y sellos de la Institución.

Por lo anterior, considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 580 por el que se Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico en la Institución Educativa denominada Instituto Práctico de Comercio, turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle ubicada en calle Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se Retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior al Instituto Práctico de Comercio, con clave 10PET0041R, para impartir la carrera de Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico, turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Calzada Allende No. 188 Oriente, Colonia Centro C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., contenidos en el Acuerdo 365.

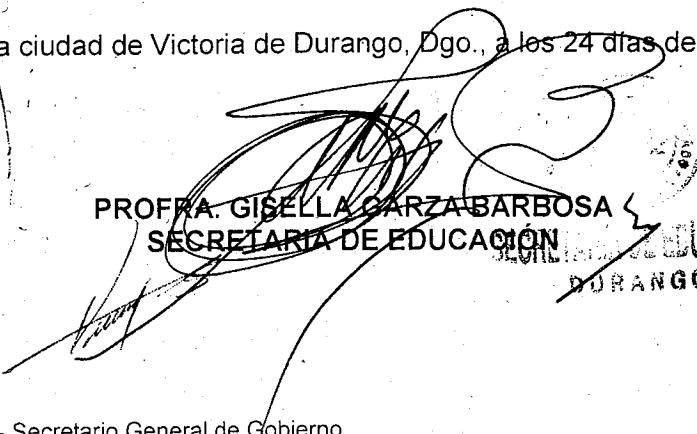
SEGUNDO. - Notifíquese personalmente esta resolución a la persona física, o a través de quien legalmente representa sus intereses.

TERCERO. - Notifíquese este Acuerdo a la áreas correspondientes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 24 días del mes de marzo de 2010.


PROFR. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos. SEED

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales. SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular. c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 07 de octubre de 2003, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de enero de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Gloria Estela Barker Pantoja, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., a efecto de que se autorice cambio de domicilio de calle Trujano No. 368, Colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a calle Justo Sierra No. 115, colonia Magisterial, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., así mismo se actualice el Acuerdo de Incorporación No. 157 de fecha 18 de agosto de 2003, por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa Centro de Atención Integral San Gabriel.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., según Escritura Pública Número 23348, Volumen 301, de fecha 13 de julio de 2000, celebrada ante la Fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública número 12, en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada bajo la inscripción No. 3842 de fecha 01 de agosto de 2000, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., específica que tiene como objeto, entre otros: "a) Satisfacer las necesidades especiales de educación formal de aquellos niños cuyas características peculiares de desarrollo, les impiden su integración exitosa a

instituciones normales de educación. (...) d) Prestar el servicio escolarizado de educación especial bajo los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública."

III.- Que la Lic. Gloria Estela Barker Pantoja acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Centro de Atención Integral San Gabriel, fundada, administrada y dirigida por la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., se desprende que es procedente otorgar cambio de domicilio y la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DPE/CP/575/09-10, de fecha 18 de marzo de 2010, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble donde imparte Educación Preescolar el Centro de Atención Integral San Gabriel, ubicado en calle Justo Sierra No. 115, colonia Magisterial, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Compra-venta, celebrado por una parte como Vendedor el Señor Alejandro Michel Barker y por otra parte como Compradora la Señora Cristina Michel Barker, representada en este acto por su apoderado especial, el Señor Donaciano Michel Carreón, de fecha 14 de julio de 2008; registrado en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo, Dgo., el 7 de enero de 2009, bajo el número 26533; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 581 por el que se otorga cambio de domicilio de calle Trujano No. 368, colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a calle Justo Sierra No. 115, colonia Magisterial, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., y Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., por medio de la institución educativa que fundó, administra y dirige, denominada Centro de Atención Integral San Gabriel.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de calle Trujano No. 368, colonia Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a calle Justo Sierra No. 115, colonia Magisterial, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., y la Actualización al Acuerdo No 157 de fecha 18 de agosto de 2003, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Centro de Atención Integral San Gabriel, a favor de la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, siendo Representante Legal la Lic. Gloria Estela Barker Pantoja.

SEGUNDO.- Dado el presente Acuerdo, la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango,

sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Centro de Atención Integral San Gabriel, nivel de Educación Preescolar, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en el artículo 54, fracción II del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Justo Sierra No. 115, colonia Magisterial, C.P. 35168 en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Centro de Atención San Gabriel, A.C., infrinja la legislación de la materia, así como alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Centro de Atención Integral San Gabriel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo No. 157, de fecha 18 de agosto de 2003 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Centro de Atención Integral San Gabriel en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de abril de 2010.

PROFRA. GISELLA BARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno

c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO N.º 582

Con fundamento en los artículos 4º, de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 450 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 10 de marzo de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por la persona física de nombre C. Martha Elena Webb Moreno, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Preparatoria Colegio San Roberto, ubicada en calle Hidalgo No. 1540, colonia Las Rosas, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que la C. Martha Elena Webb Moreno, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana, mediante acta de nacimiento expedida el 19 de julio de 1963, por el Oficial Segundo del Registro Civil de Torreón Coahuila, registrada en el libro I, tomo IV foja número 175 vuelta, Clave Única de Registro de Población WEMM630621MCLBRR01 y constancia de registro en el Registro Federal de Causantes WEMM630621IC0.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el nivel de Educación Media Superior y Terminal al centro educativo denominado Preparatoria Colegio San Roberto, fundado, administrado y dirigido por la C. Martha Elena Webb Moreno, se desprende que es procedente autorizar el Reconocimiento de Validez de Oficial de Estudios para impartir el plan y programas de estudios de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y

modalidad escolarizada, según Dictamen Técnico-Pedagógico y Administrativo emitido mediante el Oficio No. CEMSSyP/DEMSyT/079/10 de fecha 12 de abril de 2010 por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

IV.- Que la persona física C. Martha Elena Webb Moreno, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Preparatoria Colegio San Roberto, ubicada en calle Hidalgo No. 1540, colonia Las Rosas, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Dr. Juan Iza Iza como Arrendador y la C. Martha Elena Webb Moreno como Arrendatario de fecha 1º de julio de 2005 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., ratificado ante la Fe del Lic. Antonio Alanís Ramírez, Notario Público No. 14 en ejercicio en este distrito judicial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VI.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la C. Martha Elena Webb Moreno, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que la C. Martha Elena Webb Moreno se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 582 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir planes y programas de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Hidalgo No. 1540, colonia Las Rosas, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal la C. Martha Elena Webb Moreno.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento, la Preparatoria Colegio San Roberto, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Preparatoria San Roberto, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Preparatoria Colegio San Roberto al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de retiro la Preparatoria Colegio San Roberto, con fundamento en los artículos 113 fracción I y Artículo 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Preparatoria Colegio San Roberto, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a los planes y programas de estudios de

Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Bachillerato General, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Hidalgo No. 1540, colonia Las Rosas, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a revisión por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la Preparatoria Colegio San Roberto, infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Preparatoria Colegio San Roberto, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado de los alumnos a los que se otorgó beca, y en qué porcentaje, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdos 243 y 330, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado con el nombre de los alumnos que presenten, en su caso, las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

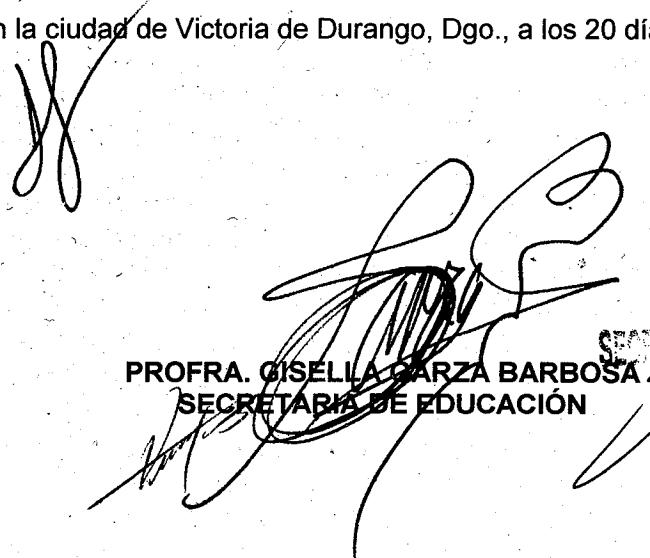
DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Preparatoria Colegio San Roberto, a través de quien legalmente representa sus intereses.

DÉCIMO TERCERO.- La Preparatoria Colegio San Roberto, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de abril de 2010.


PROFRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACION



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 583

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Arquitectura, ciclo semestral, duración diez semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión."*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, ciclo semestral, duración diez semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/047/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitán en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 583 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Arquitectura, ciclo semestral, duración diez semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, ciclo semestral, duración diez semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a

entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Arquitectura, ciclo semestral, duración diez semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Arquitectura, ciclo semestral, duración diez semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

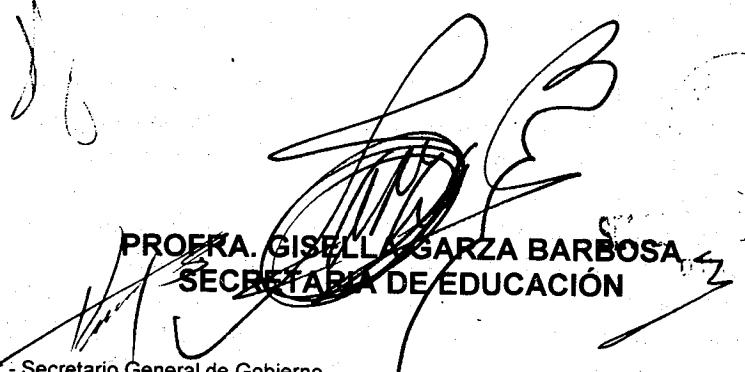
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de marzo de 2010.


PROFR. GISELLE GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 584

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión."*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.



III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/042/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 584 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Mercadotécnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotécnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a

entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

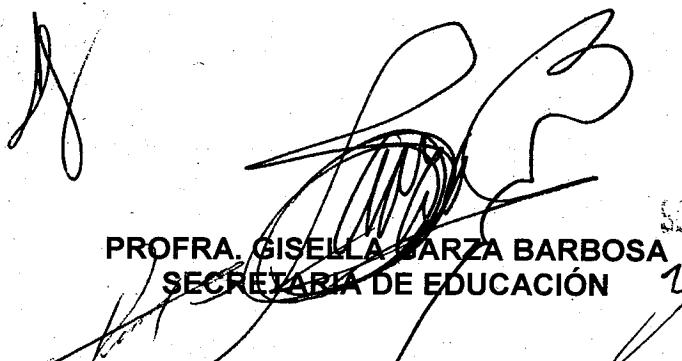
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 23 días del mes de abril de 2010.



PROFRA. GISELLA BARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *“La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión.”*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/043/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 585 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona

moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales, antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Comercio Internacional, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

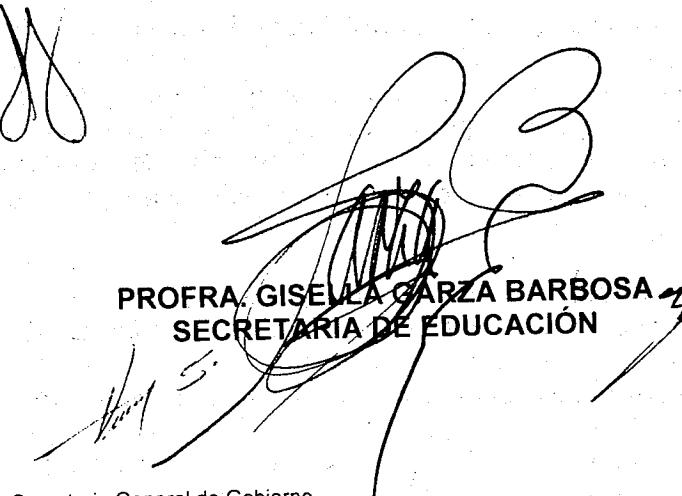
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 22 días del mes de marzo de 2010.


PROFRA. GISELA GARCIA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 586

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública para la Alta Dirección, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *“La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión.”*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública para la Alta Dirección, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/044/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



de Cenexum

ACUERDO No. 586 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública para la Alta Dirección, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Contaduría Pública para la Alta Dirección, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a

entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Contaduría Pública para la Alta Dirección, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Contaduría Pública para la Alta Dirección, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

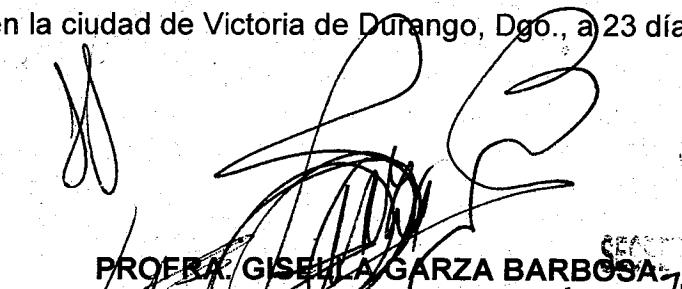
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 23 días del mes de abril de 2010.


PROFR. GISELA GARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACION

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 587

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *“La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión.”*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/045/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 587 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y

modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, ciclo semestral, duración ocho semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

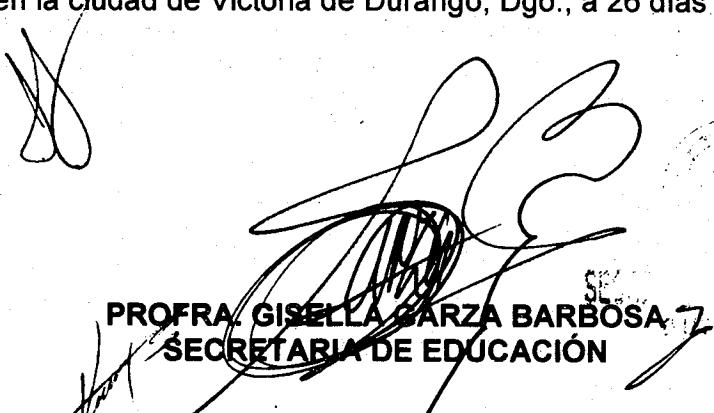
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 26 días del mes de abril de 2010.


PROFRA. GISELLA BARZA BARBOSA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 588

Con fundamento en los artículos 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdo 243 y 279 por los cuales se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Administración y Finanzas, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, presentada el 5 de agosto de 2009 ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Volumen 355, Número 25,414 de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Público No. 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: *“La creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión.”*, derivando que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, acedita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgar la actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración y Finanzas, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, según Dictamen de Aprobación emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES/046/2010 de fecha 12 de abril de 2010, emitido por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad La Salle Laguna ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante escritura pública número 18913, volumen 197, de fecha 26 de febrero 1992, celebrada ante la Fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992, que contiene Contrato de Compra-Venta, realizado por una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y por otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 588 por el que se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Administración y Finanzas, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto, con alumnado mixto y modalidad

escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura a la persona moral Universidad La Salle Laguna, A.C., por medio de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, que fundó, dirige y administra.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración y Finanzas, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Dada la presente actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio, la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su representante legal, con fundamento en los artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda a la Licenciatura en Administración y Finanzas, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada a impartirse en la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así al como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de la Licenciatura en Administración y Finanzas, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando la persona moral denominada Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., infrinja alguno de los Resolutivos del mismo, por la autoridad educativa competente si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del dicho centro educativo con domicilio en ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el plan y programa de estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley Estatal de Educación, Ley General de Educación, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete que al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

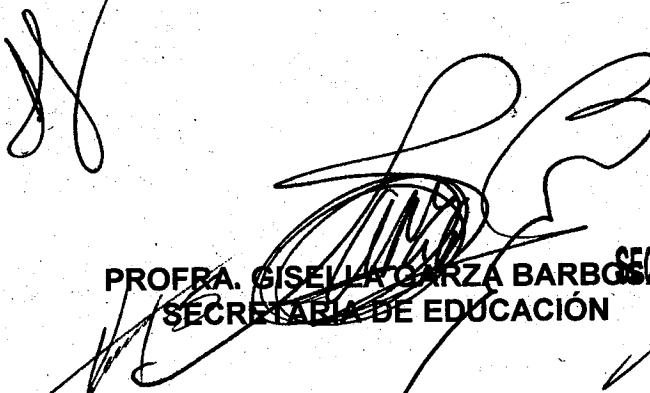
DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente acuerdo queda abrogado el oficio de fecha 5 de diciembre de 1977, mediante el cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se actualiza.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 26 días del mes de abril de 2010.


PROFRA. GISELA GARZA BARBOZA
SECRETARIA DE EDUCACION



c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Profr. Rafael Bayona Santillán.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

